



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

11207

Juicio sobre delitos leves 12/2015

D/DÑA. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario/a del JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que con fecha de 7 de octubre de 2015 en las presentes actuaciones que se siguen en este Órgano judicial ha recaído Sentencia del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA 355/2015

En PALMA DE MALLORCA a siete de Octubre de dos mil quince.

D. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 12 /2015, seguida por una falta de HURTO contra MARIA DE LA LUZ POZUELO AMAYA habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, representado por D^a. Concepción Ariño, ejercitando la acción pública, y

FALLO

DEBO CONDENAR Y CONDENO a MARIA DE LA LUZ POZUELO AMAYA, como autora responsable de un delito leve de HURTO a la pena de TRES MESES MULTA A RAZON DE 3 EUROS DIARIOS y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a EL CORTE INGLES, en la cantidad de ONCE EUROS Y VEINTE CENTIMOS (11,20); y al pago de las costas.

En caso de impago de la multa el mismo quedan sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a 22 de septiembre 2016

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

